

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 9 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII. y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Regiamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/428/2025, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330119022500122, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Comercializadora Bratz, S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 38399, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/428/2025. Conste.

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00



Acuerdo número: CCC/428/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 02 de junio de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: CBR060315QD8.

Nombre, Denominación o Razón Social: Comercializadora Bratz, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Libertad, Numero Exterior 100, San Francisco Tutla, Santa Lucia del Camino, Oaxaca, C.P. 71228.

Referencia: Entre calle Abasolo y calle cinco de Mayo.

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330119022500122.

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 38399. Fecha: 19 de febrero de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330119022500122, de fecha 19 de febrero de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 38399, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Comercializadora Bratz, S.A. de C.V, con domicilio en: Calle Libertad, Numero Exterior 100, San Francisco Tutla, Santa Lucia del Camino, Oaxaca, C.P. 71228 y toda vez que como lo señala la C. Yaneth Rosario López Velasco, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-13 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14. de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de mayo de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Asl mismo hago constar los siguientes hechos: Sienson Joseph Tore (1988)

Con Cerro Thing of the Dia Name to the Train of the Constant of the

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330119022500122, de fecha 19 de febrero de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330119022500122, de fecha 19 de febrero de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de internet de esta Secretaría, esto es el día 24 de junio de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Subsecrataria de Ingrasua Lic. Miguel Ángel Trinidad Márqueza Francisa

Costalinación de Cobro Conctivo



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



330119022500122

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330119022500122

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 19 DE FEBRERO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CBR060315QD8

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA BRATZ, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE LIBERTAD, NUMERO EXTERIOR 100, SAN FRANCISCO TUTLA, SANTA LUCIA DEL CAMINO,

OAXACA, C.P. 71228.

REFERENCIAS: ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE CINCO DE MAYO.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 38399

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-I-1-D-1100 FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE JUNIO DE 2016

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2013.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2016 IMPORTE DETERMINADO: \$ 15,304,979.00

ACTUALIZACION: \$ 11,749,805.39 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 27,141,244.39

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 27,141,244.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

IMPORTE

CONCEPTO	DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2013	\$ 179,759.00
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2013	\$ 83,282.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2013	\$ 16,298.00
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2013	\$ 7,367.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2013	\$ 193,453.00
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2013	\$ 85,254.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO ABRIL 2013	\$ 92,122.00
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2013	\$ 39,558.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2013	\$ 3,489.00



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330119022500122

RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 1,459.00
FISICAS MAYO 2013 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES	\$ 19,610.00
Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2013 RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 7,978.00
FISICAS JUNIO 2013 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES	\$ 974,221.00
Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2013 RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 385,303.00
FISICAS JULIO 2013 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES	\$ 414,881.00
Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2013 RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 159,398.00
FISICAS AGOSTO 2013 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES	\$ 83,599.00
Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2013 RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 31,174.00
FISICAS SEPTIEMBRE 2013 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES	\$ 36,817.00
Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2013 RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 13,312.00
FISICAS OCTUBRE 2013 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES	\$ 134,974.00
Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2013 RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 47,280.00
FISICAS NOVIEMBRE 2013 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES	\$ 1,201,689.00
Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2013 RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y	\$ 407,373.00
FISICAS DICIEMBRE 2013 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	\$ 1,223,231.00
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	\$ 373,208.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS. ACTUALIZADO	\$ 3,567,758.00
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 1,088,523.00
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 1,857,493.00
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	\$ 638,915.00
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 1,863,501.00
MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR ACTOS DE AUDITORIA	\$ 72,700.00
TOTAL	\$ 15,304,979.00



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2013	\$ 179,759.00	\$ 98,939.35	\$ 278,698.35
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2013	\$ 83,282.00	\$ 60,784.11	\$ 144,066.11
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2013	\$ 16,298.00	\$ 8,970.42	\$ 25,268.42
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2013	\$ 7,367.00	\$ 5,882.49	\$ 13,249.49
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2013	\$ 193,453.00	\$ 106,476.53	\$ 299,929.53
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2013	\$ 85,254.00	\$ 74,232.56	\$ 159,486.56
CONTRIBUÇIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2013	\$ 92,122.00	\$ 50,703.95	\$ 142,825.95
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2013	\$ 39,558.00	\$ 37,448.96	\$ 77,006.96
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2013	\$ 3,489.00	\$ 1,920.35	\$ 5,409.35
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2013	\$ 1,459.00	\$ 1,497.85	\$ 2,956.85
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2013	\$ 19,610.00	\$ 10,793.34	\$ 30,403.34
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2013	\$ 7,978.00	\$ 8,865.62	\$ 16,843.62
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2013	\$ 974,221.00	\$ 536,211.24	\$ 1,510,432.24
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2013	\$ 385,303.00	\$ 462,645.39	\$ 847,948.39
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2013	\$ 414,881.00	\$ 228,350.50	\$ 643,231.50
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2013	\$ 159,398.00	\$ 206,477.31	\$ 365,875.31
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2013	\$ 83,599.00	\$ 46,012.89	\$ 129,611.89



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330119022500122

			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	6 24 474 00	¢ 42 510 71	\$ 74,684.71
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE	\$ 31,174.00	\$ 43,510.71	\$ 74,004.71
2013			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 36,817.00	\$ 20,264.08	\$ 57,081.08
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 30,017.00	7 20,204.00	337,001.00
OCTUBRE 2013			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 13,312.00	\$ 20,001.21	\$ 33,313.21
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2013 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR			
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 134,974.00	\$ 74,289.69	\$ 209,263.69
NOVIEMBRE 2013	Ç 154,574.00	V / 1/2001.00	4 200,200
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR			
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE	\$ 47,280.00	\$ 76,402.17	\$ 123,682.17
- Parties and a	\$ 47,200.00	\$ 70,100.0	+ ,
2013 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR			
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 1,201,689.00	\$ 661,409.63	\$ 1,863,098.63
DICIEMBRE 2013	7 2/202/502/60	7 332,733	' ' ' '
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR			
AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2013	\$ 407,373.00	\$ 707,604.86	\$ 1,114,977.86
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA		4	4 4 995 497 94
RENTA, PERSONAS MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,223,231.00	\$ 673,266.34	\$ 1,896,497.34
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA	4	4 002 025 22	64 477 422 22
RENTA, PERSONAS MORALES	\$ 373,208.00	\$ 803,925.22	\$ 1,177,133.22
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO			
EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y	\$ 3,567,758.00	\$ 1,963,694.00	\$ 5,531,452.00
FISICAS. ACTUALIZADO			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO			
EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y	\$ 1,088,523.00	\$ 2,344,782.50	\$ 3,433,305.50
FISICAS			
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL	\$ 1,857,493.00	\$ 1,011,776.44	\$ 2,869,269.44
VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS	7 1,007,700.00	7 1,011,770,44	7 2,000,200.77
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO	\$ 638,915.00	\$ 348,017.00	\$ 986,932.00
SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	Ψ 050,515.00	7 5 10,527 100	7 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO			
EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y	\$ 1,863,501.00	\$ 1,015,048.99	\$ 2,878,549.99
FISICAS			
MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS	\$ 72,700.00	\$ 39,599.69	\$ 112,299.69
ENTIDADES FEDERATIVAS POR ACTOS DE AUDITORIA	- / mj. 00100	1	
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 86,460.00
TOTAL	\$15,304,979.00	\$11,749,805.39	\$ 27,141,244.39

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número DAIF-I-1-D-1100, de fecha 27 DE JUNIO DE 2016, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de (I) (la) contribuyente COMERCIALIZADORA BRATZ, S.A. DE C.V., registrado y controlado bajo el número 38399, con importe \$ 15,304,979.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N).



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



330119022500122

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 30 DE JUNIO DE 2016, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo,150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), y CUARTA TRANSITORIA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Óficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIII del Regiamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 27,054,784.39 (VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 27,141,244.39 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 38399 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 15,304,979.00

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2013	\$ 3,350,912.00	\$ 1,844,341.97	\$ 5,195,253.97
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS 2013	\$ 1,268,738.00	\$ 1,705,353.24	\$ 2,974,091.24
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,223,231.00	\$ 673,266.34	\$ 1,896,497.34
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA	\$ 373,208.00	\$ 803,925.22	\$ 1,177,133.22





CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



330119022500122

TOTAL	\$15,304,979.00	\$11,749,805.39	\$27,054,784.39
MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR ACTOS DE AUDITORIA	\$ 72,700.00	\$ 39,599.69	\$ 112,299.69
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 1,863,501.00	\$ 1,015,048.99	\$ 2,878,549.99
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	\$ 638,915.00	\$ 348,017.00	\$ 986,932.00
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 1,857,493.00	\$ 1,011,776.44	\$ 2,869,269.44
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 1,088,523.00	\$ 2,344,782.50	\$ 3,433,305.50
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS. ACTUALIZADO	\$ 3,567,758.00	\$ 1,963,694.00	\$ 5,531,452.00
RENTA, PERSONAS MORALES			

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 27,054,784.39	
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 27,141,244.39	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 27,141,244.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente.

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 3,350,912.00).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-I-1-D-1100 de fecha 27 de Junio de 2016, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

EACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	_ v
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUANIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430	_	1.5504
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-16	_	89.2256] -	1.5504

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330119022500122

en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente..

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ENERO	\$179,759.00	X	1.5504	=	\$278,698.35

TERREDO.	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
FEBRERO	\$16,298.00	Х	1.5504	=	\$25,268.42

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MARZO	\$193,453.00	х	1.5504	=	\$299,929.53

·	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ABRIL	\$92,122.00	х	1.5504	=	\$142,825.95

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MAYO	\$3,489.00	Х	1.5504	=	\$5,409.35

	IMPORTE DETERMINADO	x	FACTOR DE ACTUALIZACION	=_	IMPORTE ACTUALIZADO
JUNIO	\$19,610.00	Х	1.5504	=	\$30,403.34

*	!MPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
JULIO	\$974,221.00	Х	1.5504	=	\$1,510,432.24

	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
AGOSTO	\$414,881.00	Х	1.5504	=	\$643,231.50

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
SEPTIEMBRE	\$83,599.00	Х	1.5504	=	\$129,611.89

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
OCTUBRE	\$36,817.00	Х	1.5504	=	\$57,081.08

	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
NOVIEMBRE	\$134,974.00	Х	1.5504	=	\$209,263.69



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330119022500122

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
DICIEMBRE	\$1,201,689.00	Х	1.5504	=	\$1,863,098.63

ACTUALIZACION DEL PERIODO (27 de junio de 2016 al 19 de febrero de 2025)

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ENERO	\$278,698.35	-	\$179,759.00	=	\$98,939.35

			and the second second		
	IMPORTE ACTUALIZADO	·-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
FEBRERO	\$25,268.42	-	\$16,298.00	=	\$8,970.42

2.3	IMPORTE ACTUALIZADO	_	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MARZO	\$299,929.53	-	\$193,453.00	=	\$106,476.53

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ABRIL	\$142,825.95]-	\$92,122.00	=	\$50,703.95

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MAYO	\$5,409.35	-	\$3,489.00	=	\$1,920.35

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
JUNIO	\$30,403.34		\$19,610.00	=	\$10,793.34

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
INFIO	\$1,510,432.24	-	\$974,221.00	=	\$536,211.24

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
AGOSTO	\$643,231.50	-	\$414,881.00	=	\$228,350.50

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
SEPTIEMBRE	\$129,611.89		\$83,599.00	Ŀ	\$46,012.89

OCTUBBS	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
OCTUBRE	\$57,081.08	-	\$36,817.00	=	\$20,264.08



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



330119022500122

	IMPORTE ACTUALIZADO	T	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
NOVIEMBRE	\$209,263.69		\$134,974.00	=	\$74,289.69

	IMPORTE ACTUALIZADO	T -	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
DICIEMBRE	\$1,863,098.63	-	\$1,201,689.00	=_	\$661,409.63

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$5,195,253.97

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2016, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, la tasa mensuales de recargo fue por el mes de julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todas por el año 2016, dando una tasa acumulable de recargos de 6.78%, generada por los meses transcurridos de julio a diciembre de 2016, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado a las Personas Morales y Físicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total, de
Ley de ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 18 de noviembre de 2015	de incremento	unión.	.,
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

CIAC: CENTRO



RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2016 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2017, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, la tasa mensual de recargo fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todos por el año 2017, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2017, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado a las Personas Morales y Físicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2017 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2018, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, la tasa mensual de recargos fue por el mes de enero 1.47%, del año 2018, dando una tasa acumulada de recargos de 1.47% misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2013, una tasa acumulada de recargos de 2.94% generada por los meses transcurridos de enero a febrero de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2013, una tasa acumulada de recargos de 4.41% generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de marzo de 2013, una tasa acumulada de recargos de 5.88% generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de abril de 2013, una tasa acumulada de recargos de 7.35% generada por los meses transcurridos de enero a mayo de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de mayo de 2013, una tasa acumulada de recargos de 8.82% generada por los meses transcurridos de enero a junio de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2013, una tasa acumulada de recargos de 10.29% generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de julio de 2013, una tasa acumulada de recargos de 11.76% generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del impuesto al Valor Agregado del mes de agosto de 2013, una tasa acumulada de recargos de 13.23% generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Vaior Agregado del mes de septiembre de 2013, una tasa acumulada de recargos de 14.7%



CIAC: CĒNTRO No. DE CONTROL



330119022500122

generada por los meses transcurridos de enero a octubre de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de octubre de 2013, una tasa acumulada de recargos de 16.17% generada por los meses transcurridos de enero a noviembre de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de noviembre de 2013, una tasa acumulada de recargos de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2018, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2013.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total, de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 15 de noviembre de 2017	de incremento	unión.	
0.98 %	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del pago ejercicio del Impuesto al Valor Agregado personas morales y físicas por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	UMULADA DE	POR	2016	2017	2018	PERIODO
	ENERO	21.81%	X	6.78%	13.56%	1.47%	JULIO DE 2016/ENERO DE 2018
	FEBRERO	23.28%	X	6.78%	13.56%	2.94%	JULIO DE 2016/FEBRERO DE 2018
	MARZO	24.75%	Х	6.78%	13.56%	4.41%	JULIO DE 2016/MARZO DE 2018
	ABRIL	26.22%	Х	6.78%	13.56%	5.88%	JULIO DE 2016/ABRIL DE 2018
	MAYO	27.69%	X	6.78%	13.56%	7.35%	JULIO DE 2016/MAYO DE 2018
2013	JUNIO	29.16%	X	6.78%	13.56%	8.82%	JULIO DE 2016/JUNIO DE 2018
2013	JULIO	30.63%	Х	6.78%	13.56%	10.29%	JULIO DE 2016/JULIO DE 2018
	AGOSTO	32.10%	Х	6.78%	13.56%	11.76%	JULIO DE 2016/AGOSTO DE 2018
	SEPTIEMBRE	33.57%	Х	6.78%	13.56%	13.23%	JULIO DE 2016/SEPTIEMBRE DE 2018
	OCTUBRE	35.04%	Х	6.78%	13.56%	14.70%	JULIO DE 2016/OCTUBRE DE 2018
io.	NOVIEMBRE	36.51%	Х	6.78%	13.56%	16.17%	JULIO DE 2016/NOVIEMBRE DE 2018
-	DICIEMBRE	37.98%	Х	6.78%	13.56%	17.64%	JULIO DE 2016/DICIEMBRE DE 2018

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 27 DE JUNIO DE 2016 AL 19 DE FEBRERO DE 2025	IMPORTE DE
2013	ENERO	21.81%	X	\$ 278,698.35	\$ 60,784.11
2013	FEBRERO	23.28%	Х	\$ 25,268.42	\$ 5,882.49
2013	MARZO	24.75%	Х	\$ 299,929.53	\$ 74,232.56
2013	ABRIL	26.22%	Х	\$ 142,825.95	\$ 37,448.96
2013	MAYO	27.69%	Х	\$ 5,409.35	\$ 1,497.85
2013	OINUL	29.16%	Х	\$ 30,403.34	\$ 8,865.62
2013	JULIO	30.63%	Х	\$ 1,510,432.24	\$ 462,645.39
2013	AGOSTO	32.10%	Х	\$ 643,231.50	\$ 206,477.31
2013	SEPTIEMBRE	33.57%	Х	\$ 129,611.89	\$ 43,510.71
2013	OCTUBRE	35.04%	Х	\$ 57,081.08	\$ 20,001.21
2013	NOVIEMBRE	36.51%	Х	\$ 209,263.69	\$ 76,402.17
2013	DICIEMBRE	37.98%	Х	\$ 1,863,098.63	\$ 707,604.86
TOTAL				\$ 5,195,253.97	\$ 1,705,353.24

CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330119022500122

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,857,493.00).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 29 de agosto de 2016 a 19 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

190		1
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO]

SUSTITUYENDO

	INPC	ENE-25	138.3430	! =	1.5447	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-16		89.5569	<u> </u>	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,857,493.00	Х	1.5447	=	\$2,869,269.44

				
IMPORTE ACTUALIZADO	_	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$2,869,269.44	-	\$1,857,493.00	=	\$1,011,776.44
72,000,200,77		<u> </u>		

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 1,223,231.00).
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-I-1-D-1100 de fecha 27 de junio de 2016, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	x I
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25		138.3430		1.5504
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-16] -	89.2256	<u> </u>	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,223,231.00	×	1.5504	=	\$1,896,497.34

ACTUALIZACION DEL PERIODO (27 de junio de 2016 al 19 de febrero de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,896,497.34	-	\$1,223,231.00	=	\$673,266.34

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,896,497.34

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2016, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, la tasa mensual de recargos, fue por el mes de julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todas por el año 2016, dando una tasa acumulable de recargos de 6.78%, generada por los meses transcurridos de julio a diciembre de 2016, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2013



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total, de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 18 de noviembre de 2015	de incremento	unión.	
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2016 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2017, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, la tasa mensual de recargos, fue por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todas por el año 2017, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2017, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2013.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total, de recargos
2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
ei 15 de noviembre de 2016	de incremento	unión.	
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2017 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el año 2018, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, la tasa mensual de recargo por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas por el año 2018, d todas por el año 2018, ando una tasa acumulable de recargos de 16.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2018, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2013.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

CIAC: CENTRO



330119022500122

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación		Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
el 15 de noviembre de 2017 0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el 2019, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, la tasa mensual de recargos fue: por los meses de enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47%, todas por el año 2019, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2019, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta propio del ejercicio 2013.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
el 28 de diciembre de 2018	50%	= 0.49%	1.47%
0.98 %	3070		

Los recargos generados por la cantidad actualizada del pago ejercicio del Impuesto Sobre la Renta, personas morales por el periodo de julio de 2016 a marzo de 2019, se calcularon de la siguiente forma:

	RGOS DEL IMPUESTO	2017	2018	2019
MES	2016		2010	
ENERO		1.13%	1.47%	1.47%
FEBRERO		1.13%	1.47%	1.47%
		1.13%	1.47%	1.47%
MARZO		1.13%	1.47%	
ABRIL		1.13%	1.47%	
MAYO		1.13%	1.47%	
JUNIO	1.13%	1.13%	1.47%	
AGOSTO	1.13%	1.13%	1.47%	
SEPTIEMBRE	1.13%	1.13%	1.47%	
OCTUBRE	1.13%	1.13%	1.47%	
NOVIEMBRE	1.13%	1.13%	1.47%	
DICIEMBRE	1.13%	1.13%	1.47%	
TOTAL	6.78%	13.56%	17.64%	4.41%



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330119022500122

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,896,497.34
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	<u>42.39 %</u>
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$803,925.22

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 638,915.00).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 29 de agosto de 2016 a 19 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

£74		
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	v
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430	_	1.5447	
Į	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-16	_	89.5569	. –	1.5447	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2026, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 ±100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO		FACTOR DE ACTUALIZACION	= .	IMPORTE ACTUALIZADO
\$638,915.00	Х	1.5447	=	\$986,932.00

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$986,932.00	-	\$638,915.00	=	\$348,017.00

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 3,567,758.00).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330119022500122

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-I-1-D-1100 de fecha 27 de junio de 2016, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO

	SUSTITUYENDO						
-		INPC	ENE-25	_	138.3430	} <u>_</u>	1.5504
-	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-16		89.2256		1.3301

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$3,567,758.00	X	1.5504	=	\$5,531,452.00

ACTUALIZACION DEL PERIODO (27 de junio de 2016 al 19 de febrero de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	T-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$5,531,452.00	<u>-</u>	\$3,567,758.00	=	\$1,963,694.00

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$5,531,452.00

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

17



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2016, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, la tasa mensual de recargos, fue por el mes de julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todas por el año 2016, dando una tasa acumulable de recargos de 6.78%, generada por los meses transcurridos de julio a diciembre de 2016, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2013

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Leÿ de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
el 18 de noviembre de 2015 0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2016 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2017, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, la tasa mensual de recargos, fue por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todas por el año 2017, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2017, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2013.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2017 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el año 2018, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, la tasa mensual de recargo por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas por el año 2018, d todas por el año 2018, ando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2018, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2013.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total, de recargos
2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 15 de noviembre de 2017	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el 2019, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, la tasa mensual de recargos fue: por los meses de enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47%, todas por el año 2019, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2018, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2013.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total, de recargos
2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 28 de diciembre de 2018	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Los recargos generados por la cantidad actualizada del pago ejercicio del Impuesto Empresarial a Tasa Única, personas morales y físicas, por el periodo de julio de 2016 a marzo de 2019, se calcularon de la siguiente forma:





CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330119022500122

RECARGO	S DEL IMPUESTO EM	PRESARIAL A	TASA UNICA	
MES	2016	2017	2018	2019
ENERO		1.13%	1.47%	1.47%
FEBRERO		1.13%	1.47%	1.47%
MARZO		1.13%	1.47%	1.47%
ABRIL		1.13%	1.47%	
MAYO		1.13%	1.47%	
JUNIO		1.13%	1.47%	
JULIO	1.13%	1.13%	1.47%	
AGOSTO	1.13%	1.13%	1.47%	
SEPTIEMBRE	1.13%	1.13%	1.47%	MALE TO THE
OCTUBRE	1.13%	1.13%	1.47%	
NOVIEMBRE	1.13%	1.13%	1.47%	
DICIEMBRE	1.13%	1.13%	1.47%	
TOTAL	6.78%	13.56%	17.64%	4.41%

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 5,531,452.00
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	42.39 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$2,344,782.50

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,863,501.00).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 29 de agosto de 2016 a 19 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	v
PACTOR DE ACTOALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430	 1 5447
	INPC	JUL-16	89.5569	1.5447	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía





CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



330119022500122

en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,863,501.00	X	1.5447	=	\$2,878,549.99

IMPORTE ACTUALIZADO	.	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$2,878,549.99	-	\$1,863,501.00	=	\$1,015,048.99

MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR ACTOS DE AUDITORIA (IMPORTE DETERMINADO \$ 72,700.00).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 29 de agosto de 2016 a 19 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	- X
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430	_ ^	1.5447
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-16	-	89.5569		1.5447

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2016, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$72,700.00	Х	1.5447	=_	\$112,299.69

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$112,299.69	-	\$72,700.00	=	\$39,599.69



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 27,054,784.39	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 27,141,244.39	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 27,141,244.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, Y CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido;

CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.
- c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

23

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIV

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ

ria de Pinanza

330119022500122

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saul Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Covotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 \$016900 Ext. 23156.





CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CBR060315QD8

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA BRATZ, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE LIBERTAD, NUMERO EXTERIOR 100, SAN FRANCISCO TUTLA, SANTA LUCIA DEL CAMINO,

OAXACA, C.P. 71228.

REFERENCIAS: ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE CINCO DE MAYO.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 38399

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-I-1-D-1100 FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE JUNIO DE 2016

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2013.

330119022500122

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2016 **IMPORTE DETERMINADO:** \$ 15,304,979.00

ACTUALIZACION: \$ 11,749,805.39 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 27,141,244.39

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 27,141,244.00

En					9					,	Oaxaca,	siendo
as		horas co	on		m	inutos	del	día			del m	es de
¥2	de	l año 2025	, el (la) C	•						Not	ificador-E	jecutor
designado para Ejecución númo Coordinador de de la Secretarí (contribuyente) el mandamient cerciorándome numeración de verifico que t	ero 3301: e Cobro C (a de Fin) COMERO o de ejec del domi I lugar, m	1902250012 oactivo, de anzas del I CIALIZADOR cución de re cilio en que cismo que co	22, de 19 l pendiente Poder Ejec A BRATZ, S eferencia; j e se realiza pincide coi	de la D cutivo (6.A. DE c por lo d la pres n el señ	RERO DE irección del Estad C.V. deud que una v ente dilig ialado en	2025 em de Ingreso o, me co lor (a) del rez consti rencia por el manda	itido pos y Re onstitu crédit tuido l habei amient	oor el Licecaudaci yo legal to núme legalmen r verifica to de eje	c. Miguelión de la mente e ro 38399 nte en el do previación a	l Ángel Tr Subsecret en el don persona domicilio amente la rriba desc	inidad Ma taría de Ir nicilio de a quien se al rubro nomenci rito, para	árquez, ngresos (l) (la) e dirige citado, atura y lo cual
2 4		-										
*												
localizándose	dicho	domicilio	entre r	las eferenc	calles cias que	de coincider	n plen	amente	con el	domicilio	señalado	y en el
mandamiento	de	ejecuci			mención	У	ad	emás	por	el ı en el doı	dicho	de
					1							

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330119022500122

nctúa y que en este momento se apersona pa que y ademá	ara atender la presente di	iligencia, quien manific edad tener la capacidad	esta expresamente
a presente diligencia y dice tener una relación de	s mannesta ser mayor de v	cada, terrer la capacidad	,
con el (de la) destinatario(a) del mandamiento personalidad con	de ejecución descrito ant	teriormente, acreditánd	ome su relación o y quien
demás en estos momentos			se identifica con
por)		núme	ero de (folio)
expedida por		el	de(l)
	en la que constan su f		
que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se		de la presente diligencia	
orincipales rasgos	fisonómicos,	como	sigue:
	· asimismo el n	notificador (a) ejecutor	(a) le requiero me
ndique que actividades realiza e	n el citado don		que manifiesta:
a presente diligencia, misma que se encuentra Notificador- Ejecutor que el domicilio en el que se	en el interior del domicilio	o en el que se actúa, la	a cual corrobora al
		DOFF	ono que atiende la
Acto seguido al (a) C	(a) ejecutor (a) le requiero	perso	contribuvente o de
presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador su representante legal de COMERCIALIZADORA I	RRAT7 S A DE CV · nersor	na a la que va dirigido (el mandamiento de
ejecución antes citado, a lo que manifiesta expre	esamente que en en	cuentra presente en est	os momentos en el
domicilio donde se lleva a cabo la presente dil	ligencia, razón por la cual	v en virtud de que el	contribuvente o su
representante legal de COMERCIALIZADORA BRA	TZ S.A. DE C.V.:	comparece (n), no	obstante de haber
sido citado mediante citatorio de fecha_	<u> </u>	mismo que fue	entregado al (la)
C		, en tal virtud se requier	e la presencia de un
tercero con quien entender la presente,	apersonándose ante e	el suscrito Notificado	r-Ejecutor el (la)
del (de la) cual su identificación y características q	luedaron circunstanciadas e	n el primer párrato de la	presente acta.
		ata dilipancia proceda	acroditarco anto el
Acto seguido, le requiero a la persona con qu			se acredita
	•	sta que	Instituto de la
(con)		haio el número	
Libro de (l) manifestando BAJO	PROTESTA DE DECIR VERDA	AD, que las facultades c	onferidas no le han
sido revocadas ni limitadas en forma alguna.	(1,0123),, 52 526,11 121,51	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
suo revocadas III illintadas en forma alguna.			
El Notificador-Ejecutor me identifico ante la perso	ona con quien en este mom	ento se lleva a cabo la di	ligencia, haciéndole
saber que el motivo de la presente, es llevar a	cabo la diligencia de reque	erimiento de pago, prop	orcionando a dicha
persona la constancia de identificación número			de fecha
		por el Mitro. Heyner	Ramirez Ramirez,
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Fir	nanzas del Poder Ejecutivo	del Estado, en el ejercio	tio de las facultades
conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fr	racción I, 6 primer y segund	lo párrafos, 24, 26, 27 fra	acción XII, 29 primer
párrafo v 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgáni	ca del Poder Ejecutivo del E	stado de Oaxaca, vigent	e; 1, 5 fracción VIII y
7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Esta	ido de Oaxaca, vigente; 1, 3	2, 4 numerales 1., y 1.2	., 8, primer párrafo,
fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reg	lamento Interno de la Seci	retaría de Finanzas del	Poder Ejecutivo del



1,1

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: C	ENTRO CONTROL 330119022	500122								
Estado,	vigente,	la	cual (ostenta	su al	firma	autógrafa,	con	vigencia	del smo que
eiecutor(a	i); identificació	ón que es	entregada	nis rasgos a la persoi	fisonómic na con qu	uien se atio	firma autógrafa ende la present objeción alguna	e diligenci	ito(a) notif	icador(a)
lievar a	cabo la	diligenci	a de r	equerimier	nto de	pago, comp	la diligencia qu y en virtu parece el día y	d de (/ hora en	que el que se a	(la) C. ctúa, no
que la mi segundo presente	párrafo del art notificación se	á a cabo o ículo 137, Ilevará a o	con el (ella ambos del cabo con fu	a), con fun Código Fis Indamento	damento cal de la en los ar	en el art Federació: tículos 134	iculo 152 prime n, vigente. Así n y 137 segundo go Fiscal para e	er párrafo, nismo, si s párrafo de	en relació e negara a el Código Fi	n con el recibir la scal de la
autógrafa el Lic. Mi Recaudac cumplimidocumen DONDE S INTERÉS I el manda ejecución Código Fi (VEINTISI de los ga SESENTA	del mandami guel Ángel Trión de la Sub ento, el Notifito determinar E DESPRENDE FISCAL DE DICHMIENTO de ejecu, acorde a lo scal de la Fede ETE MILLONES ISTOS DO/100 ETE MILLONE	ento de ejinidad Má secretaría cador-Ejec ste DAIF-1-: N LOS CON HO CRÉDIT cución nun dispuesto ración, vig s CINCUEN ción por e D M.N), res S CIENTO	ecución no rquez, Coo de Ingreso cutor REQUID-1100 D NCEPTOS a O, así come nero 33011 por los artente, importa y CUAT esta diliger spectivame	úmero 330 ordinador dos de la So JIERO SE A DE FECHA 2 que se ha o de los aco 90225001: cículos 21 y ortes actual RO MIL SE ncia en car nte, mismo	11902256 de Cobro ecretaría ACREDITE 27 DE JUI a hecho r ccesorios l 22, causa y 150 pái lizados al TECIENTO ntidad de os que su MIL DOSO	CO122 con Coactivo, de Finanz EL PAGO NIO DE 20: eferencia egales que dos a la fer rrafo prime día de hoy DS OCHENT \$\frac{1}{2}\$ 86,460 mados asc CIENTOS C	se atiende la difecha 19 DE Fé dependiente di as del Poder E DEL CRÉDITO NI 16 NOTIFICADO O EL OTORGAME se encuentrancha de la emisióero, fracción I, y, ascienden a la TA Y CUATRO FE 1.00 (OCHENTA ienden a la cantiuarenta y Cuarenta y Cuarent	EBRERO DE le la Directivo de NÚMERO 3 EL 30 DE MIENTO DE detallados de la citactercero y a cantidad PESOS 39/3 Y SEIS MItidad total	E 2025, emición de Inición de \$ 27,05 do M.N), a IL CUATRO de \$ 27,14 SOS 39/10	gresos y en cuyo yado del 2016 DE UTÍA DEL cados en iento de rafos del 4,784.39 así como CIENTOS 1,244.39
51	494									
					-					
Acto seg constanc	uido, le requi ia, haciéndo	le saber	ersona col que to firma.	n quien se do lo t	e entiend estado	e la dilige carece d	ncia, firme la _l le validez, a	presente a lo que	ecta para k e manifes	a debida tó que
horas co	n dose la preser de puño y leti	nte Acta q	minutos de ue tras se	el día r leída, y ına de las f	enterada	del i as las pers	igencia, siendo mes de onas que inter n para todos los quisieron	vinieron, o	del año de su cono	cimiento
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				3			·		
3301190	22500122				مراز در	D	in Días Foldada s	in in Dassicii	Edificia Cari	l Martínos



CIAC: CENTRO	
No. DE CONTROL	
330119022500122	

NOMBRE Y FIRMA

negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



ACTA DE EMBARGO DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CBR060315QD8

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA BRATZ, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE LIBERTAD, NUMERO EXTERIOR 100, SAN FRANCISCO TUTLA, SANTA LUCIA DEL CAMINO,

OAXACA,: C.P. 71228.

REFERENCIAS: ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE CINCO DE MAYO.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 38399

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-I-1-D-1100 FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE JUNIO DE 2016

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2013.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2016 IMPORTE DETERMINADO: \$ 15,304,979.00

ACTUALIZACION: \$ 11,749,805.39 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 27,141,244.39

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 27,141,244.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), y CUARTA TRANSITORIA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C.



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL
330119022500122

3301190225						
			pe	rsona con q	uien se ati	ende la diligencia,
s testigos y señale bier	nes para su em	párrafo, del Código Fisc bargo, siempre que lo lo, apercibiéndolo que	al de la Federació s mismos sean de de no hacer esto	on, vigente, fácil realiza último, el (le concede Ición o ver Ia) Notifica	e para que designe nta, sujetándose al ador(a)-Ejecutor(a)
drá hacer tal señalan deración, vigente.	niento, de con	formidad con lo disp	uesto en el citac	io articulo	250 44. 4	
scal de la Fed	cibido(a) de lo eración, vig	anterior y a efecto de ente, en su ú	cumplir con lo e Itimo párrafo,	16 110	go sabe	ulo 155 del Código r al (a la) rsona con quien se
esente diligencia de	embargo, a le	derecho que tiene pa o que manifestó que		testigos que desig	e asistan e na (como	el desarrollo de la) TESTIGOS (por:
nte tal negativa express informidad con lo señ otificador(a)-Ejecutor(a	ialado por el a	con quien se atiende artículo 155, último p ocedo a	la diligencia, para árrafo del Código designar Y	a riscai de	a reuerae	los CC
ijenes en su	orden, se	identifican con				·
		, expedidas	nor			, COI
chas		У	respondientes,	(en ias que tienen s	sin lugar a dudas
parecen sus fotog	rafías, nomb	res y firmas coi			ciciiaii s	
cto continuo y en uso	de la palabra, le	ser mayores de edad e hago saber a(l) (la) C. encia, el derecho que ti	ene para designa	acidad lega	n(es) sobre	e el (los) cual (es) s
cto continuo y en uso o ersona con quien se er abará el embargo, de o	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(I) (Ia) C. ncia, el derecho que ti on lo establecido en el berá sujetar al orden	y tener plenas cap ene para designa numeral 155 del (establecido en el	r el (los) biel Código Fisca	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu
cto continuo y en uso o ersona con quien se er abará el embargo, de o	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(l) (la) C. ncia, el derecho que ti	y tener plenas cap ene para designal numeral 155 del (establecido en el ll(es) habrá de tra	r el (los) bier Código Fisca artículo cit barse emba	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu
cto continuo y en uso o ersona con quien se er abará el embargo, de o ual manera se le info procede a sef	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(I) (Ia) C. encia, el derecho que ti on lo establecido en el berá sujetar al orden en(es) sobre el (Ios) cua	y tener plenas cap ene para designal numeral 155 del (establecido en el ll(es) habrá de tra	r el (los) bier Código Fisca artículo cit barse emba	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu o éstos:
eto continuo y en uso e ersona con quien se er abará el embargo, de e ual manera se le info procede a sef	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(I) (Ia) C. encia, el derecho que ti on lo establecido en el berá sujetar al orden en(es) sobre el (Ios) cua	y tener plenas cap ene para designal numeral 155 del (establecido en el ll(es) habrá de tra	r el (los) bier Código Fisca artículo cit barse emba	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu o éstos:
eto continuo y en uso e ersona con quien se er abará el embargo, de e ual manera se le info procede a sef	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(I) (Ia) C. encia, el derecho que ti on lo establecido en el berá sujetar al orden en(es) sobre el (Ios) cua	y tener plenas cap ene para designal numeral 155 del (establecido en el ll(es) habrá de tra	r el (los) bier Código Fisca artículo cit barse emba	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu o éstos:
to continuo y en uso o ersona con quien se er abará el embargo, de o ual manera se le info procede a sef	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(I) (Ia) C. encia, el derecho que ti on lo establecido en el berá sujetar al orden en(es) sobre el (Ios) cua	y tener plenas cap ene para designal numeral 155 del (establecido en el ll(es) habrá de tra	r el (los) bier Código Fisca artículo cit barse emba	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu o éstos:
to continuo y en uso o ersona con quien se er abará el embargo, de o ual manera se le info procede a sef	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(I) (Ia) C. encia, el derecho que ti on lo establecido en el berá sujetar al orden en(es) sobre el (Ios) cua	y tener plenas cap ene para designal numeral 155 del (establecido en el ll(es) habrá de tra	r el (los) bier Código Fisca artículo cit barse emba	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu o éstos:
eto continuo y en uso e ersona con quien se er abará el embargo, de e ual manera se le info procede a sef	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(I) (Ia) C. encia, el derecho que ti on lo establecido en el berá sujetar al orden en(es) sobre el (Ios) cua	y tener plenas cap ene para designal numeral 155 del (establecido en el ll(es) habrá de tra	r el (los) bier Código Fisca artículo cit barse emba	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu o éstos:
cto continuo y en uso o ersona con quien se er abará el embargo, de o ual manera se le info procede a sef	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(I) (Ia) C. encia, el derecho que ti on lo establecido en el berá sujetar al orden en(es) sobre el (Ios) cua	y tener plenas cap ene para designal numeral 155 del (establecido en el ll(es) habrá de tra	r el (los) bier Código Fisca artículo cit barse emba	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu o éstos:
cto continuo y en uso o ersona con quien se er abará el embargo, de o ual manera se le info procede a sef	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(I) (Ia) C. encia, el derecho que ti on lo establecido en el berá sujetar al orden en(es) sobre el (Ios) cua	y tener plenas cap ene para designal numeral 155 del (establecido en el ll(es) habrá de tra	r el (los) bier Código Fisca artículo cit barse emba	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu o éstos:
cto continuo y en uso o ersona con quien se er abará el embargo, de o ual manera se le info procede a sef	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(I) (Ia) C. encia, el derecho que ti on lo establecido en el berá sujetar al orden en(es) sobre el (Ios) cua	y tener plenas cap ene para designal numeral 155 del (establecido en el ll(es) habrá de tra	r el (los) bier Código Fisca artículo cit barse emba	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu o éstos:
cto continuo y en uso o ersona con quien se er abará el embargo, de o qual manera se le info procede a sef	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(I) (Ia) C. encia, el derecho que ti on lo establecido en el berá sujetar al orden en(es) sobre el (Ios) cua	y tener plenas cap ene para designal numeral 155 del (establecido en el ll(es) habrá de tra	r el (los) bier Código Fisca artículo cit barse emba	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu o éstos:
cto continuo y en uso o ersona con quien se er rabará el embargo, de o gual manera se le info procede a seí	de la palabra, le itiende la dilige conformidad co	e hago saber a(I) (Ia) C. encia, el derecho que ti on lo establecido en el berá sujetar al orden en(es) sobre el (Ios) cua	y tener plenas cap ene para designal numeral 155 del (establecido en el ll(es) habrá de tra	r el (los) bier Código Fisca artículo cit barse emba	n(es) sobre I de la Fed ado, a lo	e el (los) cual (es) s eración, vigente, d que manifiesta qu o éstos:



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

330119022500122

G 1,		
		I

decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en respuesta expresa manifiesta sociedad conyugal alguna, copropiedad o pertenecen que_ El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330119022500122 de fecha 19 DE FEBRERO DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto extraer quedando depósito del Ç. procede(n) quien se identifica con y en la que aparece su número de folio particular señalando domicilio la calle firma, como su en fotografía, nombre interior con número exterior número código postal , designado por colonia del artículo 153 del Código Fiscal en términos del párrafo 3

330119022500122

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL
330119022500122

de la Fedei cumplimier			tiéndose	а	o de los bienes e conservarlos	en	el	domicilio
sanciones	orevistas en ara otros, d	el artículo 1	tado, cuando ési 12 del Código F	ta lo solicite iscal de la F	; persona a quie ederación, vigen ucto o de las gar	n se hace sabe ite, para los de	er y queda en epositarios qu	iterada de las ue dispongan
En atención Código		embargo dec de la	Federación,	vigente,) INMUEBLE(S) y le hago , (por cond	saber	al (a	la) C.
para negoc autoridad r	iaciones, el notificará pe n a que el Fiscal	avalúo perici ersonalmente embargo dec de la	e la base para e ial, en los demás o por medio de cretado recae so Federación	najenación o s casos, la a l buzón tribu obre BIEN(E o, vigen	de los bienes inn utoridad practica utario el avalúo p S) MUEBLE(S) y ite, le	nuebles embai irá avalúo peri oracticado. con fundamei hago sab	rgados será e icial. En todos nto en el arti er al	el de avalúo y s los casos, la ículo 175 del (a la)
base para l	i presente d a enajenaci	diligencia), qu ón de los bier	ie el costo de lo nes serán pagado	os honorario os por el de:	(por condi s correspondient udor del crédito i o del Código Fisca	tes al avaluó p fiscal, en carác	pericial para d ter de gastos	determinar la : de ejecución
presente d párrafo, en relación al	ligencia de relación co Anexo 5 d	Embargo, aco on el artículo e la Resoluci	orde a lo estable 151 primer párr	ecido por el a rafo fracción Fiscal para	los gastos de artículo 150 párro del Có el ejercicio 2025 continuación:	afo primero, fi digo Fiscal de	racción II, ter la Federaciór	cero y quinto n, vigente, en

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 27,054,784.39	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 86,460.00	EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 27,141,244.39	CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DI DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DE ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 27,141,244.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.	



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL
330119022500122

			diligencia, firme el acta pa lo que manifestó que	
con levantándose la pi	minutos del día resente ACTA que tras ser	del m leída, y enteradas de su	la diligencia, siendo las ies de conocimiento asientan de aya lugar, las personas qu	del año; puño γ letra su firma en
quisieron		hacerlo,		(excepto
cumplimiento a lo	n firma autógrafa a la pe preceptuado en el primer DN QUIEN SE ENTENDIÓ LA	párrafo del numeral 152	ndió la diligencia con el ca del Código Fiscal de la Fedo EL (LA) DEPOSITA	eración, vigente.
TESTIGO			TESTIGO	
	EL	- (LA) NOTIFICADOR(A) EIE	CUTOR(A)	